

IMPORTE DE COMISARIO PRINCIPAL

A la Asamblea de Compañía Constructora Torres & Reinoso S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 07.14.0.0014 de octubre 22 de 2002 de la Superintendencia de Compañías, referida a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de Compañía Constructora Torres & Reinoso S.A., presento a ustedes mi Informe de gestión sobre la responsabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la subgerencia, en relación con la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

1. Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con NIIF, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

2. Responsabilidad de la Comisaría Principal.

En responsabilidad, expuse una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión clasificada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y obligaciones del Directorio. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las NIIF, independientemente en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que respalda las aserciones y revelaciones incluidas en los estados financieros, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con los procedimientos.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, informes de las operaciones, registros contables y documentación sustantiva de las transacciones relevantes sobre los períodos pertinentes. Adicionalmente, he revisado e evaluado el estado financiero al 31 de diciembre de 2015 y el correspondiente estado de resultados integrado, así como los libros sociales de la compañía, entre otros, los actos de Junta de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión permiten emitir opinión para el presente período.

3. Opinión sobre el cumplimiento.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía Constructora Torres & Reinoso S.A. al 31 de diciembre de 2015 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente presentados.

En la Junta General Ordinaria Unversal de Accionistas del 21 de abril de 2016, los socios de la Compañía Constructora Torres & Reinoso S.A., resolvieron cancelar la obligación que tienen con la sociedad Compañía Torres & Reinoso por la cantidad de USD 208.905,80, así como el pago de las utilidades de los trabajadores por USD 20.818,16, de la misma manera se dio a conocer que la utilidad neta del ejercicio es USD 117.888,29.

Las perspectivas de la compañía Constructora Torres & Reinoso para el año 2016, son de prudencia, puesto que el sector inmobiliario sigue mostrando crecimiento.

4. Opinión sobre el control interno.

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha desarrollado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a garantizar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

5. Informe sobre el cumplimiento a la Ley Laboral.

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general dada Ley 2008-08 referendaria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2015, la Compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de informalidad laboral con empresas que cuentan con la autorización necesaria por la Ley para presentar ese tipo de servicios.

6. Informe sobre el cumplimiento a la Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones contenidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


María Patricia Rojas
Comisaría Principal

Quito, abril 20 de 2016